"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 147-2025-A-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 27 de mayo del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El expediente Nº 1609 recepcionado por mesa de partes con fecha 24 de abril del 2025. Suscrito por la administrada Lila Yris Yncio Meléndez, el Informe N° 041-2025-ULE-MDPN-F, de fecha 02 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento, el informe Nº332-2025-GS,GA,DSyE-MDPN-F/WJSC, de fecha 21 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Desarrollo Económico y Social; el informe N°135-2025-GPP-MDPN-F, de fecha 23 de mayo del 2025 del Gerente de Planificación y Presupuesto; informe Nº336-2025-GSP,GA,DSyE-MDPN-F/WJSC, de fecha 26 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Desarrollo Económico y Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43°de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 014-2023-CMDPN-F, de fecha 25 de febrero del 2023 y Resolución de Alcaldía N° 071-2023-A-MDPN-F, de fecha 27 de febrero del 2023; Se Aprobó la "DIRECTIVA QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS COMO APOYO SOCIAL QUE BRINDARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – FERREÑAFE", cuyo objetivo es "***Ayudar con subvenciones o subsidios financieros a personas naturales*** *y/o personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, para cubrir los gastos no reembolsables de índole de* ***asistencial, social****, comunal, cultura y deportivo que coadyuben al desarrollo de la persona y del grupo social beneficiario en el distrito de Pueblo Nuevo – Ferreñafe".*

Que, en la DIRECTIVA N°001-2023-MDPN-F "DIRECTIVA QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE SUBVENCIONES SOCIALES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS COMO APOYO SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVOFERREÑAFE" en su artículo 8: Prioridad para la atención de los requerimientos **1) El subsidio POR ASISTENCIA MÉDICA, está en primer**

orden de prioridad. Esta contribución será otorgada a la persona en situación de pobreza y/o extrema pobreza, debidamente comprobada en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), ahora Unidad Local de Empadronamiento (ULE), cuyo resultado debe estar contenido en la evaluación y sustento de la Gerencia de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico. Este subsidio se realiza cuando el solicitante requiera con urgencia los servicios de asistencia médica en su variada dimensión, incluyendo pruebas de laboratorio, medicinas, exámenes clínicos, operaciones quirúrgicas, aparatos biomecánicos, instrumentos para traumatología o tratamientos y/o servicios de naturaleza similar, así como para contribuir con los gastos de pasajes terrestres, aéreos y fluviales relacionados con la atención de la asistencia médica es de veinte (S/. 20.00) soles **hasta un máximo de doscientos (S/.200.00) soles.**

Que, mediante expediente Nº1609 recepcionado por mesa de partes con fecha 24 de abril del 2025; la administrada **LILA YRIS YNCIO MELENDEZ**, manifiesta que *"requiere el apoyo económico ya que su hija **LEIDY ANTONIA CHONATE YNCIO**, se encuentra delicada de salud de sus vistas e infección en sus vías urinarias, por lo que le piden ecografías y análisis, por lo que solicita apoyo para cubrir los gastos de medicamentos y pueda seguir con su tratamiento"*

Que, mediante Informe N°041-2025-ULE-MDPN-F, de fecha 02 de mayo del 2025, emitido por el Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento, señala que, la administrada **LILA YRIS YNCIO MELENDEZ**, identificada con DNI 17449752, quien solicita apoyo económico **a favor de su hija LEIDY ANTONIA CHONATE YNCIO** identificada con DNI 78626182, se encuentra delicada de salud y necesitan costear los gastos de ecografías y análisis, por tal motivo se ha realizado una evaluación de su clasificación socioeconómica, obteniendo como resultado la condición de **POBRE.**

Que, mediante informe Nº332-2025 GSP,GA,DSyE-MDPN-F/WJSC, de fecha 21 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, Gestión Ambiental y Desarrollo Económico y Social, concluye luego de haber hecho un análisis minucioso la visita domiciliaria correspondiente, concluye que: **La solicitud de apoyo es VIABLE ya que cumple de acuerdo a lo estipulado DIRECTIVA N°001-2023-MDPN-F "DIRECTIVA QUE ESTABLECE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE SUBVENCIONES SOCIALES Y SUBSIDIOS FINANCIEROS COMO APOYO SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-FERREÑAFE"** es por ello que, el monto a asignarse como apoyo económico de acuerdo a lo solicitado por la administrada es otorgado por el Titular del Pliego, teniendo en cuenta la disponibilidad financiera para la atención y solicitando información a la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la entidad. .

Que, mediante informe N°135-2025-GPP-MDPN-F, de fecha 23 de mayo del 2025, el Gerente de Planificación y Presupuesto; manifiesta que **sí existe disponibilidad presupuestal en la especifica: 25.31.199- Financieras, A otras personas Naturales, Meta: 029-Gerenciar Recursos Materiales Humanos y Financieros, Rubro 07-Fondo de Compensación Municipal, 08-Impuestos Municipales y 09-Recursos Directamente Recaudados hasta por el monto de S/ 200.00 soles** para atender a la petición solicitada según INFORME Nº335-2025 GSP,GA,DSyE-MDPN-F/WJSC, DE FECHA: 26 DE MAYO DEL 2025.

En uso de las atribuciones que otorga la Constitución Política del Perú, el artículo 20° inciso 6° de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la petición formulada mediante expediente Nº 1609 recepcionado por mesa de partes con fecha 24 de abril del 2025, suscrito por la administrada **LILA YRIS YNCIO MELENDEZ**; vista la necesidad sustentada mediante Informe Nº335-2025 GSP,GA,DSyE-MDPN-F/WJSC.

ARTICULO SEGUNDO. – OTORGAR el Apoyo Económico ascendente a **la suma de S/. 200.00,** (Doscientos con 00/100 Soles) a favor de la administrada **LILA YRIS YNCIO MELENDEZ, a favor de su hija LEIDY ANTONIA CHONATE YNCIO,** el cual se afectará en la especifica: 25.31.199-Subvenciones Financieras, A otras personas Naturales, Meta: 029-Gerenciar Recursos Materiales Humanos y Financieros, Rubro 07-Fondo de Compensación Municipal, 08-Impuestos Municipales y 09-Recursos Directamente Recaudados según informe N°135-2025-GPP-MDPN-F.

ARTICULO TERCERO– ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, Unidades de Tesorería y Contabilidad, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Servicios Públicos Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – PRECISAR que la parte beneficiaria de las subvenciones o subsidios están obligadas, de manera directa o por intermedio de su representante rendir cuenta documentada de los gastos efectuados con cargo a la misma. El plazo máximo de rendición de cuentas será de 10 días hábiles posteriores a la culminación del acto para el cual se otorgó la subvención y/o subsidio económico. (art.24 de la DIRECTIVA N°001-2023-MDPN-F). Los gastos rendidos (...) deberán ser auténticos, sin enmendaduras, ni errores. (art.26 de la DIRECTIVA N°001-2023-MDPN-F). Asimismo, la oficina de contabilidad recepcionara las rendiciones de cuentas otorgadas (...) los comprobantes deberán ser emitidos a nombre de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, RUC y domicilio fiscal. (art.28 de la DIRECTIVA N°001-2023- MDPN-F).

ARTICULO QUINTO. – DISPONER a la Oficina de Secretaría General notificar oportunamente el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, las oficinas administrativas de la Entidad municipal que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma. Asímismo disponer su publicación en el Portal electrónico de nuestra entidad municipal www.munipueblonuevo.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE

Abg. Luis Alberto Sáenz La Chira
ALCALDE

Estamos para servirte mejor...